

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

30 JUL. 2009

República de Chile
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
RET/MBB/MOB/LMO/PTS/PBL

APRUEBA MODIFICACIONES A BASES DE
LICITACIÓN QUE INDICA.

TOMADO RAZON

30 JUL. 2009

Contralor General
de la Republica

Santiago, 10 JUL 2009

29 JUL. 2009

RESOLUCIÓN N° 106/

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

13542

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

10 JUL. 2009

RECEPCIÓN

DEPART.
JURÍDICO

DEPT. T. R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB DEPTO.
C. CENTRAL

SUB DEPTO.
E. CUENTAS

SUB DEPTO.
C. P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V. O. P. U. Y T.

SUB DEPTO.
MUNICIP.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

CUF

6002.700 0-3

13 JUL. 2009

REFRENDACION

REF. POR S.
IMPUTAC.
ANOT. POR S.
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA GENERAL DE PARTES

31 JUL 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

RETIRADO
SIN TRAMITAR

29 JUL. 2009 CON OFICIO N° 3137

VISTOS: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953; el Decreto Ley N° 557, de 1974; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 15, de 2008, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), la Resolución N° 37, de 2009, que Aprueba Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y; la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución N° 15, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses (Licitación de Vías 2008) y sus respectivos anexos.

2° Que mediante Resolución N° 37, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica, disponiendo, además, la apertura de un nuevo período de venta de bases y de consultas.

3° Que a partir de las consultas recibidas de conformidad a lo indicado en el considerando anterior, se hizo necesario incorporar modificaciones a las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses (Licitación de Vías 2008).

RESUELVO:

1.- APRUEBANSE las Modificaciones, en adelante "Circular Modificatoria II" efectuadas a las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008) y sus anexos, las cuales se contienen en el presente documento y se indican a continuación.



CIRCULAR MODIFICATORIA II

MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES (LICITACIÓN DE VÍAS 2008).

1.- REEMPLÁZASE EL TERCER PÁRRAFO DEL PUNTO 3.2.4.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR EL SIGUIENTE:

“De todo lo anterior deberá dejarse constancia en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación. El resultado de la evaluación de las ofertas económicas se informará a todos los oferentes mediante Oficio de la Subsecretaría de Transportes, en un plazo máximo de 14 días contados desde el acto de apertura de ofertas económicas.”

2.- REEMPLÁZASE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PUNTO 3.4.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR EL SIGUIENTE:

“En el plazo de hasta 30 días siguientes contados desde la fecha de publicación a que hace referencia el artículo anterior, el adjudicatario, suscribirá un contrato de concesión con el Ministerio, el cual fijará los derechos y obligaciones de las partes, con estricta sujeción a lo prescrito en las presentes Bases de Licitación.”

3.- REEMPLÁZASE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PUNTO 3.4.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR EL SIGUIENTE:

“El plazo de duración de la concesión de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 será de 72 o 144 meses (de acuerdo al plazo ofertado), contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, más lo que resulte de la aplicación del procedimiento señalado en la Cláusula 8 del Contrato de Concesión y que corresponde al caso en que no se verificara, dentro del plazo de concesión, el cumplimiento del total del Valor Actualizado de los Ingresos Esperados (VAIE); en cuyo caso, el plazo de duración de la concesión podrá extenderse en un máximo de 18 meses a objeto que el Valor Actualizado de los Ingresos Reales (VAIR) sea a lo menos igual al Valor Actualizado de los Ingresos Esperados (VAIE). Asimismo, resultará aplicable la extensión de plazo por concepto de Reducción de Emisiones, considerado en la Cláusula antes referida.”



4.- MODIFÍCASE EL DOCUMENTO 6C DEL ANEXO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTIAGO

LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

Anexo N°2 Documento 6C

CONFORMACION APOORTE PATRIMONIO

LICITANTE :
MONEDA : Pesos del 31 de Diciembre de 2008

N°	Nombre Integrante Participación (%)	Integrante 1								Integrante n				Consolidado				
		a%								z%				100%				
		Año	0	1		n	0	1		n	0	1		n	0	1		n
1	APOORTE PATRIMONIO																	
1.1	Disponible																	
1.2	Depósitos a plazo																	
1.3	Valores negociables																	
1.4	Otros activos circulantes																	
1.5	Terrenos																	
1.6	Construcción y obras de infraestructura																	
1.7	Maquinarias y equipos																	
1.8	Otros activos fijos																	
	TOTAL APOORTE PATRIMONIO																	

SITUACION FINANCIERA DE PROYECTO

LICITANTE :
MONEDA : Pesos del 31 de Diciembre de 2008

N°	Año	0				5				10				n				
		0	1		n	0	1		n	0	1		n	0	1		n	
2	PASIVO																	
2.1	PASIVO CIRCULANTE																	
2.2	PASIVO LARGO PLAZO																	
	TOTAL PASIVOS CP+LP																	
3	ESTADO RESULTADO																	
3.1	INGRESOS DE EXPLOTACION																	
3.2	COSTOS DE EXPLOTACION																	
3.3	MARGEN DE EXPLOTACION																	
3.4	RESULTADO OPERACIONAL																	
3.5	RESULTADO NO OPERACIONAL																	
3.6	RESULTADO Antes IMPUESTOS																	
3.7	Impuestos																	
3.8	Gastos Financieros																	
3.9	Corrección Monetaria																	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO																	

NOTAS : (1) La columna consolidado corresponde a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada integrantes de la sociedad prometida
(2) Las cifras deben ser expresadas en pesos del 31.12.2008
(3) Se considerarán como Efectivo aquellas partidas constituidas por Disponible, Depósitos a Plazo y Valores Negociables
(4) Para las partidas de Terrenos, Construcción y Obras de Infraestructura, Maquinarias y Equipos, se deberá presentar un detalle de lo incluido en ellas
(5) Las partidas de Activos señaladas en el presente Documento por parte del Licitante, deberá corresponder a Activos propios del Giro de la Sociedad Concesionaria

5.- MODIFÍCASE EL ANEXO 4 DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. REEMPLÁZASE LA CLÁUSULA 7 POR LA SIGUIENTE:

"El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de concesión y estará vigente hasta el término de la duración de la concesión.

El plazo de duración de la concesión será de [] meses (de acuerdo al plazo ofertado) contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de concesión.

[El Ministerio a petición del Concesionario podrá prorrogar dicho plazo hasta completar el plazo de 144 meses.]**

* Sólo en caso de ofertas en que se haya solicitado el plazo de 72 meses

B. MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 19 DE LA SIGUIENTE FORMA:

a) INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA 19 EL SIGUIENTE TERCER PÁRRAFO:

“Los buses normados en el D.S. N° 122, de 1991, del Ministerio que pueden ser utilizados en las Unidades de Negocio Troncal corresponden a las Clases B y C establecidas en el artículo 2 bis de dicho cuerpo reglamentario. No obstante lo anterior, los buses Clase B que podrán ser utilizados en una Unidad de Negocio Troncal corresponden a aquéllos cuya longitud sea superior o igual a 12 metros e inferior a 14 metros, los que para efectos de este contrato se denominarán Subclase B2. A su vez, igualmente para efectos del presente contrato, los buses Clase C se dividirán en dos subclases: buses rígidos de una longitud igual o superior 14 metros e inferior a 16,5 metros -subclase C1- y buses articulados de una longitud igual o superior a 16,5 metros -Subclase C2.”

b) REEMPLÁZASE LA TABLA N° 6 “CRONOGRAMA” DE LA LETRA a.9 POR LA SIGUIENTE:

Tabla N° 6

Cronograma.

Descripción	Plazo máximo (N° días) Desde el hito 1
1° Lote de Buses	45
2° Lote de Buses	90
3° Lote de Buses	120

C. MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 24 DE LA SIGUIENTE MANERA:

i. Reemplázase el párrafo primero por el siguiente:

“El Concesionario deberá disponer de personal suficiente para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, dando estricto cumplimiento a las regulaciones y exigencias sobre contratación y capacitación del personal de conducción, personal de apoyo, seguros y equipamiento de personal que se establecen en los literales siguientes, a cuyo efecto, entre otras, incorporará, en forma preferente, mediante contrato de trabajo de duración indefinida, al personal de conducción que acredite fundadamente el término de la relación laboral con ocasión del cese de la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros de la Unidad de Negocio Troncal N°3, siempre y cuando este cuente con un finiquito debidamente firmado y ratificado de conformidad con el Código del Trabajo. Esta preferencia debe ser aplicada por el concesionario”

ii. Agréguese la siguiente letra h) a continuación de la letra g).

“h) Garantía de Fiel cumplimiento de las Obligaciones Laborales

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la Sociedad Concesionaria con sus trabajadores, consistentes en remuneraciones, cotizaciones previsionales e indemnizaciones legales por término de contrato, cuyo pago se encuentre pendiente al término de la relación laboral producida con ocasión del cese de la prestación de servicios en la respectiva Unidad de Negocios, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y sus Anexos. Dicha garantía será entregada seis (6) meses antes del término de la concesión, podrá estar constituida por cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre de la Subsecretaría de Transportes,

pagadera a la vista, por un valor total de UF 80.000 (ochenta mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía será de 1 año.

La presente garantía será devuelta en el plazo de 30 días, contados desde que el Concesionario acredite ante la Subsecretaría de Transportes que ha cumplido íntegramente con todas las obligaciones cubiertas por esta garantía que haya contraído con su personal. Para este efecto, se considerará como válido cualquier medio de verificación que acredite en forma fehaciente, y a satisfacción de la Subsecretaría de Transporte, el íntegro cumplimiento de las referidas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este punto, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las sanciones indicadas en la Cláusula 27 del presente instrumento."



D. MODIFÍCASE LA CLÁUSULA 27 DE LA SIGUIENTE MANERA:

En el numeral I.-, N° 5, sustitúyase la letra d) por la siguiente:

"d) Por la acumulación de cinco multas de aquellas mencionadas en los N° 3 y 4 del numeral I de la presente Cláusula, en el período de un año o de ocho en el período de dos años, contados desde la primera infracción de este tipo;"

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

